

**Autorizan transferencia financiera del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para
proyecto de saneamiento en el distrito de Parcona de la provincia de Ica, afectado por los sismos del
15 de agosto del 2007**

DECRETO SUPREMO Nº 183-2009-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo de Directorio Nº 057-08-2008-D-FORSUR de fecha 17 de abril de 2008, el Directorio del Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por los Sismos del 15 de agosto de 2007, denominado "FORSUR", dispone priorizar y financiar, entre otros, el proyecto "Rehabilitación de las redes de agua potable y alcantarillado del distrito de Parcona afectados por el sismo del 15 de agosto de 2007"; señalándose, según la Ficha Técnica correspondiente, que la Unidad Ejecutora del referido proyecto es la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica S.A.;

Que, con fecha 28 de agosto de 2008, se suscribe el Convenio de Transferencia Financiera Nº 008-2008 entre el FORSUR y la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica S.A., con el objeto de financiar el proyecto "Rehabilitación de las redes de agua potable y alcantarillado del distrito de Parcona afectados por el sismo del 15 de agosto de 2007";

Que, el Artículo 6 del Decreto de Urgencia Nº 046-2009, modificado por el Decreto de Urgencia Nº 059-2009 señala procedimientos para la incorporación de recursos para proyectos no indicados en el Decreto de Urgencia Nº 005-2009, estableciendo que, los recursos del Fondo para la Reconstrucción-Sismo 15 de agosto de 2007, se incorporan directamente en las entidades cuyos proyectos de inversión han sido priorizados por el Directorio del FORSUR, mediante modificación presupuestaria a nivel institucional aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe de la Presidencia del Consejo de Ministros que especifique las Unidades Ejecutoras y/o Pliegos Presupuestarios a cargo de los proyectos y los montos correspondientes;

Que, en el marco del procedimiento señalado en el considerando precedente, mediante Decreto Supremo Nº 125-2009-EF, se incorpora, vía crédito suplementario, en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, la suma de VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 23 361 049,00) destinados a financiar los proyectos de inversión que se detallan en el anexo del citado dispositivo, incluyéndose recursos a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el financiamiento de proyectos de saneamiento, entre ellos, del proyecto "Rehabilitación de las redes de agua potable y alcantarillado del distrito de Parcona afectados por el sismo del 15 de agosto de 2007", por un monto de TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 894 991,00);

Que, mediante el Memorándum Nº 939-2009/VIVIENDA/VMCS/PAPT/1.0 de fecha 5 de agosto de 2009, el Director Ejecutivo del Programa Agua para Todos, con el Informe Técnico correspondiente, emite opinión favorable y solicita la transferencia financiera por un monto de TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 894 991,00) a favor de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica S.A., habiéndose suscrito previamente, la Addenda al Convenio Nº 008-2008, entre el FORSUR, la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica S.A. y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a fin de continuar con el financiamiento del proyecto "Rehabilitación de las redes de agua potable y alcantarillado del distrito de Parcona afectados por el sismo del 15 de agosto de 2007";

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto de Urgencia Nº 059-2009, en las transferencias de recursos a favor de las Empresas Públicas para la ejecución de proyectos de inversión, con cargo a los recursos del Fondo para la Reconstrucción - Sismo 15 de agosto de 2007, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aplica el procedimiento de transferencias financieras establecido

en la Quinta Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, modificado por el Decreto de Urgencia N° 035-2009;

Que, la Quinta Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, modificada por el artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 035-2009, establece, entre otros, que excepcionalmente, en el caso que el proyecto de inversión sea ejecutado por Empresas Públicas los recursos son transferidos financieramente, mediante Decreto Supremo en cualquier fuente de financiamiento, previa suscripción de Convenio; los recursos con cargo a Recursos Ordinarios que se transfieren a dichas Empresas se mantienen y administran en las cuentas del Tesoro Público, conforme a lo que disponga la Dirección Nacional del Tesoro Público y no generan saldo de balance;

Que, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el Memorandum N° 1564-2009/VIVIENDA-OGPP, ha informado sobre la disponibilidad presupuestal para la transferencia financiera a favor de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica S.A., por un monto de TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 894 991,00), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para la continuación del financiamiento del proyecto "Rehabilitación de las redes de agua potable y alcantarillado del distrito de Parcona afectados por el sismo del 15 de agosto de 2007", conforme a lo solicitado por el Director Ejecutivo del Programa Agua para Todos;

De conformidad con lo establecido por los Decretos de Urgencia N°s. 046-2009 y 059-2009 y la Quinta Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, modificada por el artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 035-2009;

DECRETA:

Artículo 1.- Autoriza Transferencia Financiera

Autorízase una Transferencia Financiera del Pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, a favor de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica S.A., hasta por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 894 991,00), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para ser destinada exclusivamente a la continuación del financiamiento del proyecto 2.091231 "Rehabilitación de las redes de agua potable y alcantarillado del distrito de Parcona afectados por el sismo del 15 de agosto de 2007".

La transferencia financiera autorizada por el presente Decreto Supremo se realizará con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, en la Actividad 1 029434: Atención de Desastres y Apoyo a la Rehabilitación y la Reconstrucción, y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 2.- Limitación al uso de los recursos

La transferencia financiera a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrá ser destinada, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fue transferido. Su ejecución se sujeta al cumplimiento de las disposiciones que regulan el uso de los recursos a cargo del Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por los Sismos del 15 de agosto de 2007.

Artículo 3.- Información

La Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica S.A., informará al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución del proyecto a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en el Convenio N° 008-2008 y Addenda correspondientes.

Artículo 4.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de agosto del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

FRANCIS ALLISON OYAGUE
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas